



PROGRAMA DE ACCESO Y AMPLIACION DE COBERTURA FARMACOLOGICA PARA ENFERMEDADES CRONICAS

Finalidad.

La Obra Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (OSUNPA) ha implementado el siguiente programa de atención al beneficiario, orientado específicamente al cuidado de la salud. Tenga en cuenta que para ingresar al programa deberá previamente empadronarse.

El programa de acceso y ampliación de cobertura farmacológica para enfermedades crónicas, se instituye como beneficio para los afiliados de OSUNPA y tiene como fin esencial concurrir a solventar gastos ocasionados por patologías médicas de carácter crónico, exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Prestaciones farmacológicas no contempladas en la Resolución 310/2004 del Ministerio de Salud, bajo el siguiente orden de criterio.
 - ✓ Medicamento (Fármaco, principio activo) no incluido para las patologías previstas.
 - ✓ Producto Comercial (Marca Comercial) no incluido para dichas patologías.

En ambos casos la cobertura corresponderá al porcentaje previamente establecido, según la patología a tratar y/o fármaco o producto comercial a reemplazar, usando para tal fin las categorías detalladas en la estructura del PMO y para las patologías indicadas en la Resolución 310/04, Anexo I.

- b) Medicamentos incluidos en el Nomenclador Nacional y que por sus características producen co-seguros de alto costo para el afiliado, por estar establecido un porcentaje de cobertura inferior al cien por ciento (100%).
- c) Medicamentos reconocidos por la Auditoria Medica de OSUNPA para el tratamiento de enfermedades crónicas, de elevado costo durante prolongados períodos de tiempo.

Recuerde: Si el Medicamento o Producto comercial requerido se encuentra contemplado en la Resolución N° 310/2004 del Ministerio de Salud Ud. obtendrá, a través de la Gerenciadora Medica (Swiss Medical), la cobertura del 70% o 40% según corresponda, en el último caso puede solicitarse un 10% adicional presentando la documentación en Swiss Medical.



Objeto. Prestaciones comprendidas y su cobertura.

Serán aquellos destinados a cubrir los medicamentos y/o fármacos para patologías que se detallan en el presente programa, y en los porcentajes que allí se determinan, quedando los mismos sujetos a las modificaciones que en el futuro pudiere introducirle el Consejo Directivo de OSUNPA conforme a las necesidades operativas del programa. La cobertura de todas las prácticas detalladas en el presente Reglamento, se realizará sobre la base de los valores y normas establecidas por OSUNPA para las mismas.

Con el objetivo de optimizar el cuidado de la salud de los beneficiarios afectados por patologías crónicas, OSUNPA ha implementado el PROGRAMA DE ACCESO Y AMPLIACION DE COBERTURA FARMACOLOGICA PARA ENFERMEDADES CRONICAS. El programa consiste en la ampliación de la cobertura de los medicamentos ambulatorios utilizados para el control de tales afecciones; ya sea ampliando la cobertura dispuesta por la Res. N° 310 del Ministerio de Salud o bien otorgando acceso a aquellos medicamentos no incluidos en dicha Resolución.

La implementación de este nuevo beneficio impone a OSUNPA realizar un empadronamiento de los beneficiarios que encuadren en el programa, conjuntamente con el seguimiento y la supervisión desde la auditoría médica de OSUNPA de los tratamientos que cada beneficiario viene realizando, facilitando que el paciente pueda cumplimentarlos. Por este motivo, si se encuentra en tratamiento, tiene diagnóstico, o cree estar comprendido dentro del listado de enfermedades que a continuación se detallan, complete el formulario de empadronamiento, la información médica requerida y forme parte del programa.

Auditoría Médica

La Auditoría Médica en relación a las prestaciones estará a cargo de OSUNPA y tiene como funciones principales:

- a) Verificar que los servicios que requieran los beneficiarios, se encuentren enmarcados dentro de las prestaciones determinadas en el presente programa, anexos o sus modificaciones.
- b) Emitir opinión médica fundada, sobre la justificación de la prestación farmacológica solicitada.

Recuerde: Se excluyen del presente programa aquellas patologías que poseen tratamiento diferenciado en OSUNPA; esto es DIABETES y enfermedades contempladas en las Leyes 26.862, 24.901 y 24.455.



Autorización de uso del beneficio.

la Auditoria Medica de OSUNPA. El beneficiario deberá solicitar autorización para su incorporación al programa, acompañando los antecedentes médicos correspondientes para su evaluación.

¿Cuáles son las enfermedades crónicas más frecuentes contempladas en esta nueva medida (Resolución 310/04 M.S., Resolución 758/04 M.S. y Resolución 82/05 MSyA) y por las cuales se puede recurrir al presente programa a efectos de ampliar los beneficios obtenidos?

En esta **primera etapa**, el Consejo Directivo de la Obra Social estableció que estarán comprendidas las siguientes enfermedades:

- ✓ **Hipertensión Arterial.**
- ✓ **Enfermedades Trombo embolicas.**

Las cuales fueron determinadas sobre la base del análisis de la población realizado por la Auditoria Medica, considerando su alta incidencia para el primer caso, y el elevado costo de los medicamentos para el segundo.

Luego de transcurrido un período suficiente desde la implementación de esta etapa, el Consejo Directivo evaluará la ampliación de la cobertura, alcanzando otras dolencias.

¿Cómo ingresar al programa?

El ingreso al programa exige previamente empadronarse. El empadronamiento consiste en presentar anta la OSUNPA, el formulario debidamente completado por el médico tratante, adjuntando la documentación que se indique en cada caso. Los formularios podrán retirarse y presentarse en cualquiera de las sedes y delegaciones de OSUNPA. Podrá descargar el formulario en www.osunpa.org.ar.

¿Qué documentación debo presentar?

- ✓ Formulario de Adhesión suscripto por Profesional Médico.
- ✓ Documentación que eventualmente sea requerida por la Auditoria Medica: análisis clínicos, diagnósticos por imágenes, etc.
- ✓ Para el cobro de los reintegros: copia de la receta y del ticket de farmacia.

¿Cuál es el beneficio que se obtiene al ingresar al Programa?

El objetivo es alcanzar una cobertura de hasta el noventa por ciento (90%) del costo del medicamento, considerando:

- ✓ El cuarenta por ciento (40%) que establece el P.M.O.
- ✓ El diez por ciento (10%) adicional que reintegra SWISS MEDICAL por el convenio vigente.
- ✓ El porcentaje adicional que corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 310/04, que reconoce SWISS MEDICAL previa presentación de los formularios correspondientes.
- ✓ Un porcentaje adicional, a reintegrar por OSUNPA, del veinte por ciento (20%).

¿Existe un plazo de convocatoria para ingresar al Programa?

NO. Mientras se encuentre en vigencia, pueden ser presentadas las solicitudes de empadronamiento.

¿Dónde puedo obtener más información sobre las enfermedades comprendidas en la I etapa?



[Www.msal.gov.ar/ent/index.php/informacion-para-ciudadanos/hipertension-arterial](http://www.msal.gov.ar/ent/index.php/informacion-para-ciudadanos/hipertension-arterial)



[Www.saha.org.ar/rincon-del-hipertenso](http://www.saha.org.ar/rincon-del-hipertenso)



[Www.grupocaht.com/informacion-para-pacientes-2](http://www.grupocaht.com/informacion-para-pacientes-2)



Anexo I – Legislación

- ✓ Decreto 1.244/1991: Salud pública -- Lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) -- Reglamentación de la ley 23.798.
- ✓ Decreto 580/1995. Reglamentación de la ley 24.455.
- ✓ Ley 23.753: de Problemática y Prevención de la Diabetes
- ✓ Ley 23.798. Lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- ✓ Ley 24.455. Obras sociales. Prestaciones obligatorias.
- ✓ Ley 25.649: Promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico.
- ✓ Ley 25.673: Crease el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreacion Responsable.
- ✓ Ley 26.396: Declárese de interés nacional la prevención y control de trastornos alimentarios.
- ✓ Ley 26.588: Declárese de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.
- ✓ Ley 26.914: Ley Nº 23.753. Modificación.
- ✓ Resolución 310/04 M.S.: Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE)
- ✓ Resolución 758/04 M.S.: Modifícase las Resoluciones Nros. 201/2002 y 310/2004, en relación con las altas o bajas, tanto de principios activos como de precios, en la cobertura de medicamentos para los beneficiarios del Programa Médico Obligatorio de Emergencia